

268
8B3C
M/P

Banco de Crédito **»BCP»**

BANCO DE CREDITO DEL PERU
Calle Centenario 156 URB LAS LADERAS DE MELGAREJO - SANTA PATRICIA
La Molina
Lima 12, Perú

LIMA, 5 de mayo de 2011

Señores:
MURUHUAY S.A.C.
AV. PRINCIPAL N. 560 OF. 203
SAN ISIDRO-LIMA 27-LIMA

Ref. 30440AFB. Kardex : 29344

Estimado(s) Señor(es):

Adjunto hacemos entrega del siguiente contrato:

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Sin otro particular, nos es grato quedar de ustedes.

Atentamente,

BANCO DE CRÉDITO DEL PERU


PAOLA MADRID
Leasing


PILAR ORTIZ GARCIA
Abogada Principal



Notaría
Juan Carlos Sotomayor Vitella
NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA:
MINUTA:

KARDEX: 29344
FOJA: 8,306

OP. N°: 30440AFB

ARRENDAMIENTO FINANCIERO
QUE CELEBRAN MURUHUAY S.A.C. Y DE LA OTRA PARTE
BANCO DE CREDITO DEL PERU CON INTERVENCION DE ARUNTANI S.A.C.

EN LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, YO: JUAN CARLOS SOTOMAYOR VITELLA, NOTARIO DE ESTA CAPITAL, EXTIENDO ESTA ESCRITURA PUBLICA CON LA COMPARECENCIA DE UNA PARTE: =====

DON: ROLANDO HUBERT ALVA PREZA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESION U OCUPACION: GERENTE GENERAL, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 00610603. =====

DON: VICTOR JULIAN CCAHUANA ZAVALA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 09918271. =====

QUIENES ME MANIFIESTAN QUE PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS: MURUHUAY S.A.C., CON RUC NO. 20470407442, CON DOMICILIO EN AV. PRINCIPAL NO. 360 OF. 203, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO C 0007 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 11423079 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y ARUNTANI S.A.C., CON RUC NO. 20466327612, CON DOMICILIO EN AV. PRINCIPAL NO. 556 OF. 402 URB. CORPAC, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO C00053 DE LA PARTIDA NO. 1170284 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, Y DE LA OTRA PARTE: =====

DOÑA: LISSET RIOS AUCCAPURE, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, DE PROFESION U OCUPACION: FUNCIONARIA, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 41487048. =====

DOÑA: IRIS TERESA CUADROS MANRIQUE, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, DE PROFESION U OCUPACION: FUNCIONARIA, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 25793538. =====

QUIENES ME MANIFESTARON QUE PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO DE CREDITO DEL PERU, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20100047218, CON DOMICILIO EN CALLE CENTENARIO NUMERO 156, URBANIZACION LAS LADERAS DE MELGAREJO, SANTA PATRICIA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11009127 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

LOS OTORGANTES DECLARAN CONOCERSE ENTRE SI Y A QUIENES HE IDENTIFICADO EN EL ACTO DE SUSCRIPCION DE ESTE INSTRUMENTO, CON LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD YA PRECISADOS, SON MAYORES DE EDAD, HABLES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 54 Y 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE LOS OTORGANTES TIENEN A LA VISTA AL MOMENTO DE LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA PUBLICA Y RECONOCEN HABERLA FIRMADO, Y HABER SIDO ADVERTIDOS SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, DECLARANDO QUE EN LA MINUTA ESTA CONTENIDA SU VOLUNTAD, Y LA ELEVO A ESCRITURA PUBLICA, ARCHIVANDOLA EN MI LEGAJO CORRESPONDIENTE CON EL NUMERO DE ORDEN RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO: JUAN CARLOS SOTOMAYOR VITELLA, QUIEN ME MANIFIESTA QUE SE LE SIRVA USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA POR LA CUAL CONSTE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO, N° 299, SU REGLAMENTO, NORMAS MODIFICATORIAS Y LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DE UNA PARTE, BANCO DE CREDITO DEL PERU, (EL ARRENDADOR) CON R.U.C. NO. 20100047218, CON DOMICILIO Y REPRESENTADO POR LAS PERSONAS CUYOS DATOS Y PODERES FIGURAN EN LA HOJA RESUMEN, Y DE LA OTRA PARTE EL CLIENTE, CUYOS DATOS Y PODERES FIGURAN EN LA HOJA RESUMEN EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES: =====

PRIMERA: OBJETO Y PLAZO DEL CONTRATO: =====

EL ARRENDADOR A SOLICITUD DE EL CLIENTE, ADQUIRIRA EN PROPIEDAD CON EL OBJETO DE DAR EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN FAVOR DE EL CLIENTE, EL(LOS) BIEN(ES), QUE SE DESCRIBEN(N) EN EL ANEXO B, QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO Y QUE EN ADELANTE SE CONOCERAN(AN) COMO EL BIEN, AUN EN CASO DE SER MÁS DE UNO, POR EL PRECIO MÁS TRIBUTOS, COMISIONES Y GASTOS QUE SE SEÑALAN EN DICHO ANEXO. =====

EL BIEN SE ADQUIERE A SOLICITUD DE EL CLIENTE Y DEL PROVEEDOR(ES) Y QUE EN ADELANTE SE CONOCERÁ(N) COMO EL PROVEEDOR, AUN EN CASO DE SER MÁS DE UNO, QUE EL HA SELECCIONADO SEGUN LA NOTA DE PEDIDO QUE CONSTA COMO ANEXO A, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO QUIEN DECLARA SU CONFORMIDAD AL MISMO ACEPTANDO TOMARLO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO. =====

EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SE PRECISA EN LA HOJA RESUMEN. DICHO PLAZO SE COMPUTARÁ A LOS 30 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN, ES DECIR, (I) LUEGO QUE EL ARRENDADOR HAYA EFECTUADO EL ÚLTIMO DESEMBOLSO TOTAL PARA LOGRAR LA ADQUISICIÓN DEL BIEN; (II) CONTAR CON LA CONFORMIDAD DE EL CLIENTE Y (III) EL CLIENTE HAYA CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES QUE EXIGE EL ARRENDADOR. =====

SIN PERJUICIO DE LO ANTES INDICADO, LAS OBLIGACIONES DEL CLIENTE DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE ORIGINAN DESDE LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA. =====

LAS CONDICIONES FINANCIERAS Y TODAS AQUELLAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO TIENEN VIGENCIA HASTA LA FECHA DE ACTIVACIÓN QUE SE PRECISA EN LA HOJA RESUMEN, PASADA ESTA FECHA Y DE NO HABERSE ACTIVADO LA

COPIA SIMPLE



Notaría
Juan Carlos Sotomayor Vitella
NOTARIO DE LIMA

OPERACIÓN EL ARRENDADOR PODRÁ OPTAR POR RESOLVER EL CONTRATO O NEGOCIAR NUEVAS CONDICIONES CON EL CLIENTE, SIN QUE ELLO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL ARRENDADOR, NI DERECHO A RECLAMO ALGUNO POR PARTE DE EL CLIENTE.-----

SEGUNDA: DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE:-----
EL CLIENTE DECLARA HABER RECIBIDO DIRECTAMENTE DEL PROVEEDOR LA(S) RESPECTIVA(S) PÓLIZA(S) O CERTIFICADO(S) DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, DECLARANDO QUE TAL(ES) DOCUMENTO(S) LE(S) RESULTA(N) SUFICIENTE(S); POR LO QUE CUALQUIER MANTENIMIENTO, SERVICIO O REPARACIÓN QUE SE REQUIERA POR CUALQUIER CAUSA, SEA CUBIERTA(S) O NO POR DICHA(S) PÓLIZA(S), SERÁN DE CUENTA DE EL CLIENTE, OBLIGÁNDOSE A EFECTUAR EN FORMA DIRECTA LOS RECLAMOS Y ACCIONES JUDICIALES QUE PUDIESEN CORRESPONDER, LIBERANDO TODA RESPONSABILIDAD A EL ARRENDADOR.-----

TERCERA: DE LA ENTREGA DE EL BIEN Y SUS COSTOS:-----
A SOLICITUD DE EL CLIENTE, LA ENTREGA DE EL BIEN SE ENTENDERÁ DIRECTAMENTE ENTRE EL CLIENTE Y EL PROVEEDOR, EN EL LUGAR SEÑALADO PARA ESE EFECTO, EN EL ANEXO B, SIENDO EL LUGAR EN EL QUE PERMANECERÁ POR SER EL DE SU INSTALACIÓN DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE EL BIEN SEA UN VEHÍCULO AUTOMOTOR.---
TODO TRASLADO A OTRO LUGAR DISTINTO DEBE CONTAR CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE EL ARRENDADOR.-----
EL TRANSPORTE, SU COSTO Y TODOS LOS RIESGOS DEL TRASLADO Y ENTREGA SON ASUMIDOS POR EL CLIENTE, QUIEN PARA ESE EFECTO TOMARÁ UN SEGURO A SU COSTO, CUBRIENDO LOS RIESGOS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO DESIGNANDO COMO BENEFICIARIO AL EL ARRENDADOR.-----

CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE EL BIEN Y LAS RESPONSABILIDADES:-----
AL RECIBIR EL BIEN, EL CLIENTE SE OBLIGA A SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ACTA DE RECEPCIÓN SEGÚN MODELO QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO C Y REMITIRLA AL ARRENDADOR DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL ANEXO B.-----
SI EL CLIENTE NO CUMPLE CON ENTREGAR EL ANEXO C EN EL PLAZO ESTABLECIDO SE ENTENDERÁ QUE EL BIEN HA SIDO RECIBIDO A SU TOTAL CONFORMIDAD, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A EL ARRENDADOR.-----
EL CLIENTE ASUME LA RESPONSABILIDAD POR EL BIEN ADQUIRIDO A SU PEDIDO, AÚN CUANDO PUDIERA NO SERLE ÚTIL PARA EL FIN AL CUAL LO TENIA DESTINADO, SIENDO DE SU RESPONSABILIDAD LA ELECCIÓN Y ADQUISICIÓN DEL MISMO; DEBIENDO EN ESE CASO DIRIGIR SUS RECLAMOS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y/O AL(A LOS) PROVEEDOR(ES) ELEGIDO(S) POR ÉL, LIBERANDO AL ARRENDADOR DE TODA RESPONSABILIDAD.-----

EN CASO DE PERDIDA TOTAL DE EL BIEN ANTES DE SU RECEPCIÓN, EL CLIENTE ASUMIRÁ LA DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR ENTRE LA INDEMNIZACIÓN A SER PAGADA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y EL MONTO TOTAL DESEMBOLSADO POR EL ARRENDADOR EN SU ADQUISICIÓN Y GASTOS EN LOS QUE ESTE HAYA INCURRIDO, SALVO QUE POR CUALQUIER CAUSA, TAL PÉRDIDA NO HAYA ESTADO CUBIERTA CON LA PÓLIZA DE SEGURO EN CUYO CASO LA RESPONSABILIDAD TOTAL SERÁ ASUMIDA POR EL CLIENTE, QUIEN DEBERÁ EFECTUAR LOS RECLAMOS PERTINENTES AL PROVEEDOR ELEGIDO POR ÉL.-----
EL CLIENTE LIBERA DE RESPONSABILIDAD A EL ARRENDADOR POR POSIBLES DEMORAS EN LA ENTREGA DE EL BIEN, SUS AVERÍAS, MAL FUNCIONAMIENTO Y TODA OTRA DIFÍCULTAD DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ENCUENTRE EN ÉL, QUEDANDO OBLIGADO FRENTE A EL ARRENDADOR Y AUTORIZADO POR ÉL PARA FORMULAR TODOS LOS RECLAMOS Y ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIOS CONTRA QUIÉNES CORRESPONDA.-----

LA FALTA DE UTILIZACIÓN DE EL BIEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER EVENTO, IMPUTABLE O AJENO A EL CLIENTE, NO LIBERARÁ A ESTE DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LAS CUOTAS Y CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DE ACUERDO A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SALVO LOS CASOS DE PERDIDA TOTAL ANTES DE SU RECEPCIÓN, SITUACIÓN EN LA QUE SUS OBLIGACIONES SE LIMITARÁN A LO PACTADO.-----

QUINTA: DE LA PROPIEDAD, IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE EL BIEN:-----
EL CLIENTE CUMPLE CON RATIFICAR QUE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE PROPIEDAD DE EL ARRENDADOR, Y SE OBLIGA A COLOCARLE PLACAS, GALCOMANÍAS, CÓDIGOS O SIGNOS VISIBLES QUE SEÑALEN QUE ES DE PROPIEDAD DE EL ARRENDADOR UBICADO EN SU LOCAL O DOMICILIO, ASÍ COMO A ADOPTAR TODAS LAS DEMÁS MEDIDAS NECESARIAS ADEMÁS DE AQUELLAS QUE EL ARRENDADOR LE PUEDA SOLICITAR PARA TAL EFECTO.-----

EL CLIENTE ASUMIRÁ EL COSTO ORIGINADO POR LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN EN EL BIEN MATERIA DEL CONTRATO CUYO IMPORTE SERÁ CARGADO EN LA CUENTA CORRIENTE QUE EL CLIENTE MANTIENE EN EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ.-----

EN EL CASO QUE EL LOCAL DE UBICACIÓN DE EL BIEN NO SEA DE PROPIEDAD DE EL CLIENTE, ÉSTE DEBERÁ HACER ENTREGA A EL ARRENDADOR, DE UN DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL PROPIETARIO DEL LOCAL RECONOZCA QUE EL BIEN ES DE PROPIEDAD DE EL ARRENDADOR.-----

DEL MISMO MODO, EN TODO CONTRATO DE CRÉDITO Y/O GARANTÍA, BAJO CUALQUIER MODALIDAD, QUE EL CLIENTE SUSCRIBA EN EL FUTURO CON TERCEROS, DEBE DEJAR CONSTANCIA, QUE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE PROPIEDAD DE EL ARRENDADOR, POR LO QUE NO ESTARÁ AFECTO A MEDIDA ALGUNA EN FAVOR DE AQUELLOS.-----
EN CASO DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL, MEDIDAS CAUTELARES, O CUALQUIER MEDIDA QUE DE ALGÚN MODO PUEDA AFECTAR LA PROPIEDAD QUE TIENE EL ARRENDADOR SOBRE EL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL CLIENTE DEBE PONERLO DE INMEDIATO EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD U ÓRGANO RESPECTIVO, ASÍ COMO DE EL ARRENDADOR; ASUMIENDO TODOS LOS GASTOS, COSTOS Y COSTAS EN LOS QUE EL ARRENDADOR PUEDA INCURRIR AL INTERPONER LAS ACCIONES DE LEY, YA SEA PARA HACER RECONOCER SU DERECHO DE PROPIEDAD O TERCERÍAS; SIN PERJUICIO DE PAGAR A EL ARRENDADOR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.-----

EL CLIENTE DEBERÁ CUIDAR QUE EN CASO EL BIEN, TENGA QUE SER FIJADO O INCORPORADO A UN ELEMENTO INMUEBLE, ELLO SEA HECHO DE MODO TAL QUE PERMITA SU SEPARACIÓN POSTERIOR SIN MENOSCATO DE SU INTEGRIDAD, NI SU CALIDAD DE BIEN MUEBLE, NO PUDIENDO SER MODIFICADO NI PUDIÉNDOSE LE INCORPORAR ACCESORIOS O PARTES QUE DISMINUYA SU VALOR, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ARRENDADOR.-----

SEXTA: DEL SEGURO-----
DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO EL BIEN DEBERÁ ESTAR NECESARIAMENTE ASEGURADO, EL CLIENTE PODRÁ, A SU SIMPLE ELECCIÓN, OPTAR POR:-----

(1).- SOLICITAR A EL ARRENDADOR LA CONTRATACIÓN POR CUENTA Y COSTO DE EL CLIENTE UNA PÓLIZA DE SEGURO EN LA MONEDA EN LA CUAL SE PACTA EL PRESENTE CONTRATO, QUE CUBRA EL BIEN ARRENDADO CONTRA TODO RIESGO (DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, SISMO, COMOVCIÓN CIVIL, TERRORISMO, MAL USO, INCENDIO, ROBO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS CONCEPTOS QUE EL ARRENDADOR DISPONGA) EN UNA EMPRESA DE SEGUROS QUE EL ARRENDADOR ELIJA Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTE ESTABLEZCA Y POR TODO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. LA PÓLIZA SE EMITIRÁ A NOMBRE DE EL ARRENDADOR, QUIEN ADEMÁS CANCELARÁ A LA EMPRESA ASEGURADORA EL MONTO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, Y CUYO MONTO SE PODRÁ INCLUIR EN EL CAPITAL FINANCIADO, O SE CARGARÁ EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE EL CLIENTE MANTENGA EN EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, SEGÚN SE PRECISA EN LA HOJA RESUMEN.-----

EL CLIENTE AUTORIZA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE EN ESTE ACTO A EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ PARA REALIZAR EL CORRESPONDIENTE CARGO EN LAS CUENTAS QUE ESTÁ POSEEA, AÚN CUANDO SE GENEREN SOBREGIROS DE DICHAS CUENTAS. LAS CONDICIONES ESENCIALES Y ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE QUE TRATA ESTA CLÁUSULA, CUYO ÚNICO BENEFICIARIO SERÁ EL ARRENDADOR, EN LA CUAL SE DETALLE LA SUMA ASEGURADA, DEDUCIBLES, RIESGOS CUBIERTOS Y EXCLUSIONES, CONSTAN EN LA CARTILLA DE OFERTAMIENTO QUE EL CLIENTE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR.---

COPIA SIMPLE



Notaría
Juan Carlos Sotomayor Vitella
NOTARIO DE LIMA

(2).- CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGURO, EN UNA COMPAÑÍA A SATISFACCIÓN DE EL ARRENDADOR, CONTRA LOS MISMOS RIESGOS Y BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL RUBRO ANTERIOR POR TODO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. EL SEGURO DEBERÁ ESTAR CONTRATADO ANTES DE LA FECHA PREVISTA PARA EL DESEMBOLSO DE LA OPERACIÓN, ADQUISICIÓN O ENTREGA DE EL BIEN, LO QUE OCURRA PRIMERO, ASUMIENDO EL CLIENTE EL COSTO DE LAS PRIMAS. LA RESPECTIVA PÓLIZA DEBERÁ SER EMITIDA, PAGADA Y ENTREGADA A EL ARRENDADOR DEBIDAMENTE ENDOSADA, SEGÚN EL MODELO DE ENDOSO DE PÓLIZA ESTABLECIDO, INCLUYENDOSE COMO CONDICIÓN EN LA PÓLIZA QUE EL CONTRATO DE SEGURO NO SERÁ RESUELTO POR FALTA DE PAGO SIN ANTES HABER SIDO COMUNICADO A EL ARRENDADOR; QUIEN QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR TAL PAGO, CON CARGO A EXIGIR SU REEMBOLSO MÁS SUS INTERESES Y TASAS ACORDADAS; NO ASUMIENDO NINGUNA RESPONSABILIDAD SI NO REALIZARA DICHO PAGO. LOS RIESGOS Y RESPONSABILIDAD POR ESTA CIRCUNSTANCIA SERÁN ASUMIDOS POR EL CLIENTE. =====

CABE RESALTAR QUE TRATÁNDOSE DE BIENES USADOS, EL CLIENTE SE OBLIGA POR ESTE ACTO A REALIZAR LA TASACIÓN CORRESPONDIENTE, DESIGNANDO EL ARRENDADOR AL PERITO QUE REALICE DICHA TASACIÓN. =====
EL BIEN DEBERÁ ESTAR ASEGURADO CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES PREMISAS, SEGÚN SU TIPO: =====

- MAQUINARIAS Y/O EQUIPOS: VALOR SIMILAR A NUEVO, SIN CONSIDERAR DEPRECIACIÓN POR ANTIGÜEDAD, ESTADO O USO. =
- VEHÍCULOS: VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO. =====

SI POR ALGÚN MOTIVO IMPREVISTO EL CLIENTE NO CONTRATARA LA PÓLIZA EN EL PLAZO SEÑALADO, O NO CUMPLIESE CON RENOVARLA EN SU OPORTUNIDAD O ENTREGARLA DEBIDAMENTE ENDOSADA A FAVOR DE EL ARRENDADOR, Y SE HUBIESE ENTREGADO EL BIEN, EL ARRENDADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ASEGURARLO DIRECTAMENTE EN LOS TÉRMINOS YA EXPUESTOS, SIENDO EL COSTO DE LA PÓLIZA CARGADO AUTOMÁTICAMENTE EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE EL CLIENTE MANTENGA EN EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, POR LO QUE EL CLIENTE AUTORIZA POR ESTE ACTO IRREVOCABLEMENTE AL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, AUN CUANDO TALES CARGOS GENEREN SOBREGROSOS. =====
EL CLIENTE ASUME TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER SINIESTRO QUE PUDIESE SUFRIR EL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO ENTRE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS Y LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO O POR CUALQUIER SINIESTRO NO ASEGURADO O EXCLUIDO LIBERANDO A EL ARRENDADOR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, INCLUSIVE SI NO LLEGASE A EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONTEMPLADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. =====

TODO RIESGO NO CUBIERTO, CUALQUIERA QUE FUERE QUIEN CONTRATÓ EL SEGURO, ASÍ COMO TODO INCUMPLIMIENTO O NEGATIVA DE PAGO O COBERTURA PARCIAL POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SERÁ ASUMIDO POR EL CLIENTE. =====
SI EL BIEN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO ES UN VEHÍCULO, APLICARÁN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) EL CLIENTE SE COMPROMETE A CONTRATAR EL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) ANTES DE HACER CIRCULAR EL BIEN POR LA VÍA PÚBLICA, BAJO SU TOTAL Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD; ASÍ COMO DE RENOVAR OPORTUNAMENTE DICHO SEGURO. EL CLIENTE SE OBLIGA A ENTREGAR A EL ARRENDADOR COPIA DEL SEGURO CONTRATADO ANTES DE HACER CIRCULAR EL BIEN, EN CASO DE ACCIDENTES Y EN CASO EL CLIENTE NO HAYA CONTRATADO Y/O RENOVADO EL SEGURO INDICADO. EL CLIENTE SE OBLIGA A ASUMIR TODOS LOS DAÑOS, PERJUICIOS, PÉRDIDAS, RECLAMOS Y MULTAS CORRESPONDIENTES, LIBERANDO ABSOLUTAMENTE A EL ARRENDADOR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN TAL SENTIDO; Y (II) EN EL CASO DE QUE LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRATADA PARA AMPARAR EL BIEN SE ENCUENTRE SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA(S) CLÁUSULA(S) DE GARANTÍA, EL CLIENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA(S) MISMA(S) DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHA PÓLIZA DE SEGUROS, SIENDO DE SU TOTAL Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CUALQUIER RECHAZO DE LA ASEGURADORA QUE PUDIESE PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, DEBIDO A SU INCUMPLIMIENTO; DEJÁNDOSE CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE EL CLIENTE SERÁ QUIEN ASUMA TODOS LOS DAÑOS, PERJUICIOS, PÉRDIDAS Y RECLAMOS Y TODA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER SINIESTRO QUE PUDIESE SUFRIR EL BIEN, QUE NO SEA CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE SEGUROS. =====
CUANDO EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LOS RUBROS (1) Y (2) ANTERIORES, SE PRODUCIESE UN SINIESTRO QUE, A JUICIO DE EL ARRENDADOR, AFECTE LA APTITUD O EL BIEN FUNCIONAMIENTO U OPERATIVIDAD DE EL BIEN POR NO SER COMERCIALMENTE REPARABLES Y LA EMPRESA ASEGURADORA ACEPTA LA DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL, LA SUMA QUE PAGUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ A EL ARRENDADOR Y SERÁ COBRADA DIRECTAMENTE POR ÉSTE, DICHA SUMA SERÁ DESTINADA POR EL ARRENDADOR A SU ELECCIÓN, PARA =====

(A) REEMPLAZAR EL BIEN ASÍ DECLARADO POR OTRO QUE ELIJA EL CLIENTE, A FIN QUE PROSIGA ESTE CONTRATO EN LAS MISMAS CONDICIONES. SI ELLO NO FUERE POSIBLE POR ALGUNA CAUSA AJENA DE ORDEN LEGAL O A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, SE SUSCRIBIRÁ UN NUEVO CONTRATO REFERIDO EXCLUSIVAMENTE A DICHO BIEN, DÁNDOSE POR TERMINADO EL PRESENTE, SALVO QUE AL AMPARO DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTREN EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO OTROS BIENES, EN CUYO CASO EL CONTRATO SEGUIRÁ VIGENTE PARA LOS MISMOS. =====

TODO EXCESO QUE PUEDA RESULTAR LUEGO DE REEMPLAZADO EL BIEN, BENEFICIARÁ EXCLUSIVAMENTE A EL CLIENTE, PREVIA DEDUCCIÓN DE LOS IMPUESTOS DE LEY A QUE HUBIERA LUGAR. =====

(B) APLICAR SU IMPORTE AL PAGO DEL SALDO DEL CAPITAL FINANCIADO, DEBIENDO EL CLIENTE ASUMIR TODA DIFERENCIA QUE PUEDA RESULTAR PENDIENTE A FAVOR DE EL ARRENDADOR. =====
TODO EXCESO QUE PUEDA RESULTAR LUEGO DE APLICAR LA INDEMNIZACIÓN AL PAGO REFERIDO EN EL LITERAL (B), Y SI EL CLIENTE NO ESTUVIERA ADEUDANDO INTERESES, COMISIONES O ALGÚN OTRO CONCEPTO RELACIONADO CON ESTE CONTRATO, BENEFICIARÁ EXCLUSIVAMENTE A EL CLIENTE, PREVIA DEDUCCIÓN DE LOS IMPUESTOS DE LEY A QUE HUBIERA LUGAR. =====

ASÍ MISMO, SERÁ EL CLIENTE QUIEN ASUMA TODA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUALQUIER SINIESTRO O DAÑO CAUSADO CON EL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO A EL ARRENDADOR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO. POR TANTO, EL CLIENTE SE OBLIGA A REEMBOLSAR A EL ARRENDADOR TODO IMPORTE QUE ÉSTE SE VEA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS O RESPONSABILIDAD CIVIL, A FAVOR DE TERCEROS PERJUDICADOS. =====

DEL MISMO MODO, MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, EL CLIENTE AUTORIZA A EL ARRENDADOR PARA QUE ÉSTE CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR EL PLAZO QUE DURE LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE EL BIEN A SU FAVOR, LA MISMA QUE SE EMITIRÁ A NOMBRE DE EL ARRENDADOR Y TENDRÁ UNA COBERTURA POR REPARACIÓN CIVIL QUE LO GARANTICE FRENTE A TERCEROS EN CASO DE OCURRIR ALGÚN SINIESTRO DURANTE ESTE PLAZO. =====

SETIMA: DEL PAGO DE PRECUTAS, INTERESES, COMISIONES, Y GASTOS. =====
EL ARRENDADOR PROCEDERÁ A ADQUIRIR EL BIEN CUYO VALOR, MÁS LOS INTERESES, COMISIONES, IMPUESTOS Y GASTOS QUE SE SEÑALAN EN LA HOJA RESUMEN, SE REFLEJARÁN EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS QUE COMO ANEXO D FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO, EL MISMO QUE COMENZARÁ A REGIR, A PARTIR DEL PRIMER DÍA DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ARRENDADOR EFECTÚE EL ÚLTIMO DESEMBOLSO O EL DESEMBOLSO TOTAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

LAS OBLIGACIONES DE EL CLIENTE SE INICIAN DESDE EL MOMENTO EN QUE EL ARRENDADOR EFECTÚE EL PRIMER DESEMBOLSO PARCIAL O EL DESEMBOLSO TOTAL PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO B, O A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CLIENTE RECIBA PARCIAL O TOTALMENTE EL BIEN ANTES SEÑALADO, LO QUE OCURRA PRIMERO. =====
ADICIONALMENTE, EL CLIENTE QUEDA OBLIGADO A ASUMIR TODOS LOS TRIBUTOS, COSTOS Y GASTOS QUE ORIGINE LA

COPIA SIMPLE



Notaría
Juan Carlos Sotomayor Vitella
NOTARIO DE LIMA

ADQUISICIÓN DE EL BIEN Y/O AFECTEN LA PRESENTE OPERACIÓN, DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ASÍ COMO LOS HONORARIOS Y GASTOS POR LA ELABORACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESENTE MINUTA, GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES, TASACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS QUE SE DETALLAN EN LA HOJA RESUMEN, ASÍ MISMO DEBERÁ ASUMIR LOS GASTOS EN LOS QUE SE INCURRA, POR LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL, TRIBUTOS, COSTOS Y COSTAS JUDICIALES, GASTOS DE RECOJO, CAPTURA, ENTREGA, TRANSPORTE DE EL BIEN ARRENDADO Y OTROS SIMILARES, LOS MISMOS QUE SERÁN CARGADOS EN LAS CUENTAS QUE EL CLIENTE MANTIENE EN EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, SALVO QUE ÉSTE DEMUESTRE HABER PAGADO DIRECTAMENTE CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE EL ARRENDADOR. -----
EL BIEN SERÁ TASADO POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y EN LA OPORTUNIDAD QUE SEÑALE EL ARRENDADOR, POR PERITOS TASADORES DESIGNADOS POR ÉSTE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. -----
EL CLIENTE PAGARÁ A EL ARRENDADOR UNA COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN INDICADA EN LA HOJA RESUMEN EN EL MOMENTO DE REALIZAR EL ÚLTIMO DESEMBOLSO O EL DESEMBOLSO TOTAL, MEDIANTE CARGO EN SU CUENTA CORRIENTE. -----
ASIMISMO, EL CLIENTE AUTORIZA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A EL ARRENDADOR A CARGAR EN CUALESQUIERA DE LAS CUENTAS QUE MANTIENE EN EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A CUALQUIER TRIBUTO CREADO O POR CREARSE QUE EL ARRENDADOR PAGUE EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO DE EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. DE ESTA FORMA, EL ARRENDADOR, SE REEMBOLSARÁ LOS IMPORTES PAGADOS POR EL REFERIDO CONCEPTO. -----
IGUALMENTE, EL CLIENTE PAGARÁ A EL ARRENDADOR UNA COMISIÓN POR REAJUSTE FINANCIERO INDICADA EN LA HOJA RESUMEN. ESTA COMISIÓN SE COBRARÁ CUANDO ÉSTE SOLICITE SE MODIFIQUE EL MONTO FINANCIADO, PLAZO DEL CONTRATO, TASA Y/O COMISIONES ACORDADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EL ARRENDADOR ACCEDA A ELLO. -----
CUALQUIER OTRO CAMBIO QUE SE ACUERDE EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO SE HAYA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR GENERARÁ QUE, EL CLIENTE PAGUE A EL ARRENDADOR LA COMISIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO INDICADA EN LA HOJA RESUMEN. ESTA SE COBRARÁ EN CADA OPORTUNIDAD QUE EL CLIENTE SOLICITE MODIFICACIONES AL CONTRATO. -----
OCTAVA: DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y SU PAGO: -----
EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR PERIÓDICAMENTE EN LA MONEDA PACTADA, LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO QUE SE ESTIPULAN EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS RESPECTIVO. -----
LAS PARTES PODRÁN ACORDAR EL PAGO DE UNA CUOTA INICIAL, CUYO IMPORTE SE CONSIGNARÁ EN LA HOJA RESUMEN. EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA INICIAL MÁS EL IGV RESPECTIVO, DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN LA CUENTA CORRIENTE QUE EL CLIENTE MANTIENE EN EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ ANTES DEL PRIMER DESEMBOLSO Y DURANTE TODO EL TIEMPO ESTIMADO PARA LOS DESEMBOLSOS PARCIALES O TOTALES DE LA OPERACIÓN. -----
UNA VEZ QUE EL ARRENDADOR HAYA REALIZADO EL ÚLTIMO DESEMBOLSO, EL CLIENTE AUTORIZA A EL ARRENDADOR A CARGAR EN LA CUENTA QUE EL CLIENTE MANTIENE EN EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA INICIAL MÁS EL IGV. -----
ESTA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LOS PAGOS QUE ASUME EL CLIENTE, SERÁ CUMPLIDA AÚN CUANDO EL BIEN HUBIERE SIDO RECIBIDO PARCIALMENTE, DEFECTUOSO, SINISTRADO, E INCLUSIVE, CUANDO EL CLIENTE SE HUBIERE NEGADO A RECIBIRLO O A SUSCRIBIR EL ACTA DE RECEPCIÓN. -----
SE DEJA PRECISADO QUE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO A SER PAGADAS DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN CRONOGRAMA DE PAGOS, SE HAN CALCULADO SOBRE LA BASE DEL MONTO TOTAL DEL CAPITAL FINANCIADO Y SEGÚN LOS INTERESES, COMISIONES, TRIBUTOS Y GASTOS QUE SE SEÑALAN EN LA HOJA RESUMEN. -----
CUALQUIER CAMBIO EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO QUE CONLLEVE A LA MODIFICACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS O LA VARIACIÓN EN EL IMPORTE DE LAS PRIMAS DE SEGUROS, CONLLEVARÁ A LA MODIFICACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LAS CUOTAS O LA GENERACIÓN DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS; SITUACIÓN QUE EL CLIENTE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR, LO QUE SERÁ INFORMADO CONFORME A LOS MEDIOS Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY. -----
LOS PAGOS QUE EL CLIENTE ASUME SEGÚN EL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁN MEDIANTE CARGOS QUE EL ARRENDADOR QUEDA AUTORIZADO A EFECTUAR EN LA CUENTA CORRIENTE QUE EL CLIENTE MANTIENE EN EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, PARA LO CUAL SE OBLIGA A TENER LOS FONDOS DISPONIBLES NECESARIOS PARA ATENDER DICHOS CARGOS, AUTORIZANDO EL SOBREGIRO QUE PUDIERA GENERARSE, SALVO QUE EL ARRENDADOR LE HAYA AUTORIZADO EXPRESAMENTE OTRA FORMA DE PAGO. ESTA CUENTA NO PODRÁ SER CERRADA O CANCELADA DURANTE EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO. -----
EL CLIENTE AUTORIZA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A EL ARRENDADOR PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO ASUMIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA; PROCEDA, A CARGAR, RETENER Y/O APLICAR LA AMORTIZACIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LO ADEUDADO, TODA SUMA, DEPÓSITO, FONDOS, BIENES O VALORES DE PROPIEDAD DEL CLIENTE QUE PUEDA TENER EN SU PODER Y/O EN EL DE SUS SUBSIDIARIAS, LOS MISMOS QUE SE ENTENDERÁN AFECTADOS EN GARANTÍA PREFERENTE A FAVOR DEL ARRENDADOR. -----
TRATÁNDOSE DE FINANCIAMIENTOS EN MONEDA DISTINTA A LA EXISTENTE EN LAS CUENTAS O DEPÓSITOS DEL CLIENTE, LOS CARGOS SE HARÁN AL TIPO DE CAMBIO VENTA SI POSEE SOLES O COMPRA SI POSEE DÓLARES, VIGENTE EN EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ EN EL MOMENTO DE LA OPERACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER DIFERENCIA DE CAMBIO. -----
AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS QUE COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO DEBE REALIZAR EL CLIENTE ORIGINARÁ LA OBLIGACIÓN ADICIONAL DE PAGAR LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS, QUE SE DETALLAN EN LA HOJA RESUMEN SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL ARRENDADOR DE DAR POR RESUELTO ESTE CONTRATO. -----
NOVENA: DE LOS PRE PAGOS: -----
EL CLIENTE PODRÁ REALIZAR PAGOS ANTICIPADOS EN FORMA PARCIAL O TOTAL DEL SALDO DE CAPITAL A LA FECHA DEL PREPAGO. DADO QUE EL PREPAGO IMPLICA PARA EL ARRENDADOR EFECTUAR DIVERSAS LABORES DE RECÁLULO Y LIQUIDACIÓN DE DEUDA, EL CLIENTE CONVIENE EN QUE CADA VEZ QUE REALICE TALES PAGOS ANTICIPADOS ABONARÁ PREVIAMENTE A EL ARRENDADOR LA COMISIÓN DE PREPAGO QUE SE SEÑALA EN LA HOJA RESUMEN, MÁS INTERESES CORRIDOS, GASTOS, TRIBUTOS PENDIENTES Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO ADEUDADO RELACIONADO CON ESTA OPERACIÓN. TALES PAGOS ANTICIPADOS DE EL CLIENTE, SE REALIZARÁN UNA VEZ FIRMADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. -----
DÉCIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CLIENTE. -----
EL CLIENTE, RESPECTO A EL BIEN DE PROPIEDAD DE EL ARRENDADOR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A: -----
(A) USARLO EXCLUSIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL GIRO DE SU NEGOCIO; A TRAVÉS DEL PERSONAL RESPONSABLE Y CALIFICADO DE SU CARGO, NO PUDIENDO SUBARRENDARLO O ADMITIR OTRA FORMA DE USO POR TERCEROS, EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ARRENDADOR; -----
(B) UTILIZARLO DE ACUERDO AL MANUAL DE INSTRUCCIONES QUE DECLARA CONOCERLO Y HABERLO RECIBIDO DEL PROVEEDOR/FABRICANTE; -----
(C) MANTENER EN VIGENCIA Y A SU COSTO, TODAS LAS LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN, SEGÚN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; -----
(D) PERMITIR EN EL MOMENTO Y CON LAS FRECUENCIAS QUE LIBREMENTE DETERMINE EL ARRENDADOR, LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES QUE ÉSTE DECIDA REALIZAR, PUDIENDO PARA ESE EFECTO EL ARRENDADOR RECURRIR A TÉCNICOS O

COPIA SIMPLE



Notaría
Juan Carlos Sotomayor Vitella
NOTARIO DE LIMA

PERITOS;=====
(E) ASUMIR TODO RIESGO, POR ACCIDENTE, DETERIORO, ACTOS DE TERCEROS, VICIOS, FALLAS, DEFECTOS DE FÁBRICA, DE MATERIALES, COMPONENTES, INSTALACIÓN Y CUALQUIER OTRO DE CUALQUIERA NATURALEZA QUE DE ALGÚN MODO PUEDA AFECTAR EL BIEN A TERCERAS PERSONAS O BIENES TERCEROS; ASÍ COMO LAS REPARACIONES QUE SEAN NECESARIAS EFECTUAR, PRODUCIDAS POR CUALQUIER CAUSA, INCLUSO EL COSTO DE LAS REPARACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN PRODUCIRSE.=====

(F) ASUMIR TODA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS, DERIVADA DE CUALQUIER SINIESTRO O DAÑO CAUSADO CON EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A EL ARRENDADOR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO. POR TANTO, EL CLIENTE SE OBLIGA A REEMBOLSAR A EL ARRENDADOR TODO IMPORTE QUE ÉSTE SE VEA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS O CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD, EN FAVOR DE TERCEROS PERJUDICADOS. EL ARRENDADOR SE REEMBOLSARÁ EL IMPORTE QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR DE LA FORMA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.=====

(G) ASUMIR EL COSTO DE LAS REPARACIONES, MANTENIMIENTO, SERVICIOS Y OTROS GASTOS NECESARIOS PARA CONSERVAR OPERATIVO PARA LOS FINES QUE SIRVE EL BIEN, LOS CUALES DEBERÁN NECESARIAMENTE EFECTUARSE POR CONCESIONARIOS AUTORIZADOS. LAS PARTES O PIEZAS QUE SE REEMPLACEN QUEDARÁN DEFINITIVAMENTE INCORPORADOS EN EL BIEN Y EN PROVECHO DE EL ARRENDADOR; MIENTRAS QUE LAS PIEZAS Y PARTES REEMPLAZADAS QUEDARÁN EN PROPIEDAD PARA EL CLIENTE.=====

(H) UTILIZAR EN LAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EL BIEN, EXCLUSIVAMENTE LAS PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y PRODUCTOS QUE SEÑALEN LOS "MANUALES DEL FABRICANTE" QUE RESPONDAN A LOS REQUISITOS TÉCNICOS, SUMINISTRADOS POR EL PROVEEDOR DE EL BIEN O CONCESIONARIO AUTORIZADO;=====

(I) ABSTENERSE DE HACER CUALQUIER CLASE DE MODIFICACIÓN, ALTERACIÓN, ADICIÓN O MEJORAS EN EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE EL ARRENDADOR;=====

(J) ENTREGAR O FACILITAR EL RETIRO DE EL BIEN DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE, SEGÚN LO PACTADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.=====

(K) INFORMAR A EL ARRENDADOR, MEDIANTE CARTA NOTARIAL Y A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS 48 HORAS DE OCURRIDO, CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:=====

(I) CUANDO UN TERCERO SE APODERE DE TODO O PARTE DE EL BIEN, O ADOpte MEDIDAS QUE AFECTEN LA PROPIEDAD O USO DEL MISMO; (II) CUANDO CUALQUIER AUTORIDAD HAYA DISPUESTO ALGUNA MEDIDA QUE LIMITE O AFECTE DE ALGÚN MODO LA PROPIEDAD, TENENCIA O USO DE EL BIEN; (III) CUANDO EL BIEN SUFRA DETERIORO, SINIESTRO, ROBO, FALLAS MECÁNICAS Y/O CUALQUIER OTRO HECHO CUBIERTO.=====

OTRAS OBLIGACIONES DE EL CLIENTE.=====

EN EL CASO QUE LOS DESEMBOLSOS SE REALICEN EN UNA MONEDA DISTINTA DE LA MONEDA DEL FINANCIAMIENTO, EL CLIENTE SE OBLIGA A FIRMAR LA ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PARA ESTABLECER LOS MONTOS DEFINITIVOS POR TIPO DE CAMBIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ADENDA CUANDO EL ARRENDADOR SE LO SOLICITE POR RAZONES DEBIDAMENTE SUSTENTADAS.=====

DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:=====

EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CLIENTE, EL ARRENDADOR TENDRÁ EXPEDITO SU DERECHO PARA EXIGIR LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, MÁS LOS INTERESES, TRIBUTOS, COMISIONES GASTOS QUE SE HUBIESEN GENERADO, INCLUIDOS AQUELLOS EFECTUADOS COMO CONSECUENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL LLEVADA A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS. EN ESTE CASO, EL ARRENDADOR LE CURSARÁ EL RESPECTIVO REQUERIMIENTO DE PAGO MEDIANTE CARTA NOTARIAL, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DENTRO DE UN PLAZO QUE AL EFECTO LE FUE QUE EN NINGÚN CASO, SUPERARÁ DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.=====

EN CASO DE NO SER ATENDIDO TAL REQUERIMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR EL ARRENDADOR, SIN NINGUNA OTRA FORMALIDAD, ESTE CONTRATO QUEDARÁ RESUELTO DESDE LA FECHA QUE EL ARRENDADOR LE SEÑALE, QUEDANDO ÉSTE EN POTESTAD DE COBRAR NO SOLO LA SUMA ADEUDADA HASTA ESA FECHA MÁS LOS TRIBUTOS DE LEY, SINO TAMBIÉN Y A TÍTULO DE INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EL MONTO TOTAL DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO, DANDO POR VENCIDOS TODOS LOS PLAZOS QUE SE ESTABLECIERON EN FAVOR DE EL CLIENTE, LOS QUE QUEDARÁN PRECLUIDOS.=====

DESDE LA RESOLUCIÓN, EL CLIENTE QUEDARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS DE ACUERDO A LAS TASAS ESTABLECIDAS EN LA HOJA RESUMEN SOBRE EL MONTO TOTAL ADEUDADO CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE SU OBLIGACIÓN DE DEVOLVER INMEDIATAMENTE EL BIEN A EL ARRENDADOR, EN EL PLAZO PERENTORIO DE 2 (DOS) DÍAS ÚTILES CONTADOS A PARTIR DEL TÉRMINO DEL CONTRATO, EN EL LUGAR QUE EL ARRENDADOR LE INDIQUE, EN EL MISMO ESTADO EN QUE LO RECIBIÓ Y SIN MÁS DESGASTE QUE EL USO CUIDADOSO Y ADECUADO DE EL BIEN PARA EL FIN QUE SE ADQUIRIÓ, SIENDO DE CARGO DE EL CLIENTE EL PAGO DE LOS GASTOS DE ENTREGA.=====

SERÁ IGUALMENTE DE CARGO DE EL CLIENTE LOS GASTOS EN QUE TENGA QUE INCURRIR EL ARRENDADOR PARA REPARAR CUALQUIER DESPERFECTO DE EL BIEN, INCLUSIVE LOS DE SU REMOCIÓN Y TRANSPORTE. TODA DEMORA O RESISTENCIA A TAL ENTREGA SE CONSIDERARÁ COMO PRESUNCIÓN DE DELITO DE APROPIACIÓN ILÍCITA, QUEDANDO EL ARRENDADOR EN FACULTAD DE INTERPONER LA ACCIÓN PENAL Y CIVIL RESPECTIVAS CONTRA EL CLIENTE, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO DE DISPONER DE EL BIEN, Y PAGAR UNA PENALIDAD IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA HOJA RESUMEN.=====

TODOS INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL CLIENTE EN RELACIÓN A SUS OBLIGACIONES, SEA PARCIAL O TOTAL, CONLLEVARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE EJERCER LA OPCIÓN DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD DE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.=====

RESUELTO ESTE CONTRATO POR CUALQUIER CAUSA, O TERMINADO EL MISMO SIN QUE EL CLIENTE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA, EL ARRENDADOR PODRÁ DISPONER LIBREMENTE DE EL BIEN, QUEDANDO EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR EL CLIENTE PARA RETIRARLO DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, AUN CUANDO EL BIEN SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO LOCAL DE EL CLIENTE, CUYO INGRESO ESTARÁ PERMITIDO SIN QUE ELLO CONSTITUYA VIOLACIÓN DE DOMICILIO, NI NINGUNA OTRA INFRACCIÓN O PERJUICIO PARA EL CLIENTE, QUIEN RENUNCIA EXPRESAMENTE A TODA ACCIÓN Y EN SU LUGAR OTORGA EN ESTE ACTO AUTORIZACIÓN PARA TAL RETIRO DE EL BIEN, DE ACUERDO A LO ANTES INDICADO.=====

ADEMÁS DE LA CAUSAL DE RESOLUCIÓN POR FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS, ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR EL ARRENDADOR CUANDO OCURRA CUALQUIERA DE LOS EVENTOS QUE SIGUEN:=====

(A) EL INCUMPLIMIENTO DE UNA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE EL CLIENTE;=====

(B) LA FALTA DE PAGO DE LA ÚLTIMA CUOTA O DE UNA CUOTA EXTRAORDINARIA, DONDE BASTARÁ LA FALTA DE PAGO DE DICHA CUOTA, O EL ATRASO DE PAGO EN MÁS DE DOS MESES EN EL CASO DE CUOTAS QUE NO SEAN DE PAGO MENSUAL;=====

(C) EL CLIENTE A SU SOLICITUD O A PETICIÓN DE TERCEROS, INGRESE A UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL, O SEA REQUERIDO JUDICIALMENTE PARA SEÑALAR BIENES LIBRES BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO EN QUIEBRA O SE PROTESTEN TÍTULOS DE CRÉDITO DE LOS QUE SEA SU OBLIGADO PRINCIPAL,=====

(D) CUANDO SE PRODUZCAN TRASLADOS DE EL BIEN DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN, A LUGAR NO AUTORIZADO PREVIAMENTE POR EL ARRENDADOR;=====

(E) CUANDO EL CLIENTE NO CUMPLESE CON PRESENTAR A EL ARRENDADOR LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA QUE

COPIA SIMPLE



Notaría
Juan Carlos Sotomayor Vitella
NOTARIO DE LIMA

ESTE LE SOLICITASE, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE COMO MÍNIMO, EL CLIENTE DEBERÁ PRESENTAR A EL ARRENDADOR, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL CIERRE DEL AÑO FISCAL Y CADA SEIS (06) MESES POR LO MENOS, SU BALANCE GENERAL Y ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, UNO DE LOS CUALES DEBERÁ SER EL BALANCE DEFINITIVO ANUAL DEBIDAMENTE AUDITADO POR AUDITORES INDEPENDIENTES DE SER EL CASO, A SATISFACCIÓN DE EL ARRENDADOR;

(F) CUANDO SE HUBIERE SUBARRENDADO O CEDIDO EL USO DE EL BIEN A TERCEROS, SIN QUE MEDIASE AUTORIZACIÓN ESCRITA DE EL ARRENDADOR;

(G) CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN EL QUE EL CLIENTE INCURRA EN OTROS CONTRATOS DE FINANCIACIÓN O CRÉDITOS O TENGA DEUDAS EN MORA, SEAN ESTAS DIRECTAS O INDIRECTAS FRENTE AL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Y/O CREDILEASING.

DECIMO SEGUNDA: DE LA OPCIÓN DE COMPRA

POR EL PRESENTE ACTO, EL ARRENDADOR CONCEDE A EL CLIENTE EL DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA DE EL BIEN QUE SE SEÑALA EN LA HOJA RESUMEN EL CUAL PODRÁ SER EJERCITADO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE PAGADA LA ÚLTIMA CUOTA DEL CRONOGRAMA, EL EJERCICIO DE ESTA OPCIÓN ESTÁ SUPEDITADO A QUE EL CLIENTE, A LA FECHA DE EJERCICIO DE LA OPCIÓN HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME POR ESTE CONTRATO, Y ADemás NO TENGA NINGUNA OTRA OBLIGACIÓN VENCIDA O EN MORA RELACIONADA A CUALQUIER OTRA OPERACIÓN CREDITICIA, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PARA CON EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, CRÉDITO LEASING S.A. O CUALQUIER OTRA SUBSIDIARIA DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

EN ESTE CASO, PAGARÁ A EL ARRENDADOR COMO TODO PAGO POR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN SU FAVOR, EL MONTO ESTABLECIDO EN LA HOJA RESUMEN DENTRO DEL PLAZO PERENTORIO DE 2 (DOS) DÍAS ÚTILES DE COMUNICADO A EL ARRENDADOR EL EJERCICIO DE TAL DERECHO DE OPCIÓN.

TAL PAGO PODRÁ SER REALIZADO POR EL CLIENTE, MEDIANTE ORDEN DE CARGO EN LA CUENTA CORRIENTE QUE MANTIENE EN EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, LO QUE SE ATENDERÁ SOLO SI EXISTEN FONDOS DISPONIBLES SUFICIENTES POR EL MONTO TOTAL O DICHO BANCO ESTÉ DISPUESTO A CONCEDERLE UN SOBREGIRO; ESTE PAGO SE ENTIENDE QUE ES POR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE EL BIEN EN FAVOR DE EL CLIENTE Y SE HARÁ NECESARIAMENTE EN LA MISMA MONEDA AL EFECTO PACTADA, MÁS LOS TRIBUTOS DE LRY. IGUAL ACUERDO SE ADOPTA PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS Y DEMÁS OBLIGACIONES DE CARGO DE EL CLIENTE QUE SEAN EN MONEDA EXTRANJERA, QUIEN ACEPTA PAGAR CONFORME AL ARTICULO 1237 DEL CÓDIGO CIVIL EN LA MISMA MONEDA EXTRANJERA, TODAS LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES DE ESTE CONTRATO EN DICHA MONEDA.

SI EL BIEN ES UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, SERÁ CONDICIÓN DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA QUE EL CLIENTE (I) PRESENTE AL ARRENDADOR EL DOCUMENTO EN DONDE CONSTEN LOS PODERES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA VIGENCIA DE PODERES RESPECTIVA (II) QUE EL CLIENTE SUSCRIBA EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO DE EL CLIENTE DE LAS OBLIGACIONES ANTES SEÑALADAS, SE ENTENDERÁ COMO SU RENUNCIA AL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA, AUTORIZANDO AL ARRENDADOR A RETIRAR EL BIEN DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN CASO QUE EL CLIENTE NO EJERCITARA ESTA OPCIÓN, Y DE EXISTIR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, ESTE CONTRATO PODRÁ PRORROGARSE O RENOVARSE, POR EL LAPSO Y EN LAS NUEVAS CONDICIONES QUE AL EFECTO FORMALICEN MEDIANTE OTRO CONTRATO. DE NO EXISTIR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, EL CLIENTE DEBERÁ DEVOLVER A EL ARRENDADOR EN FORMA INMEDIATA EL BIEN MATERIA DEL CONTRATO, LA DEMORAJEN LA ENTREGA DE EL BIEN ACARREARÁ PARA EL CLIENTE, EL PAGO EN FAVOR DE EL ARRENDADOR COMO PENALIDAD UN MONTO EQUIVALENTE A LA CUOTA MENSUAL MÁS ALTA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN TANTO DEMORE LA DEVOLUCIÓN DE EL BIEN, POR MES O FRACCIÓN DE ÉSTE, HASTA QUE CUMPLA CON ENTREGAR EL BIEN A EL ARRENDADOR.

EL CLIENTE, POR CONVENIR A SU INTERÉS, AUTORIZA A EL ARRENDADOR, A DISPONER EL CARGO EN LA CUENTA QUE MANTIENE EN EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPCIÓN DE QUE TRATA ESTA CLÁUSULA. CARGO QUE SE VERIFICARÁ SOLO SI EL CLIENTE HUBIERE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES Y, ADemás, MANTIENE FONDOS SUFICIENTES Y/O TIENE AUTORIZACIÓN PARA SOBREGIRAR DICHA CUENTA.

DECIMO TERCERA: DE LA CESIÓN

EL CLIENTE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR QUE EL ARRENDADOR PODRÁ CELEBRAR UNA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O UNA CESIÓN DE DERECHOS PARCIAL O TOTAL, A CUALQUIER EMPRESA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O ENTIDAD FINANCIERA, A SU ELECCIÓN, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1435 Y 1206 DEL CÓDIGO CIVIL.

CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL SUJETA A CONDICIÓN SUSPENSIVA:

LAS PARTES EN PREVISIÓN DE UN HIPOTÉTICO Y NEGADO INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ACUERDAN Y ACEPTAN QUE EL CLIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1435 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE, EN FORMA EXPRESA Y ANTICIPADA, CEDA SU POSICIÓN CONTRACTUAL RESPECTO DEL MISMO, A LA EMPRESA ARUNTANI SAC., CON RUC N° 20466327612, CON DOMICILIO EN AV. PRINCIPAL N° 556, DPTO 402 URB. CORPAC LIMA-LIMA-SAN ISIDRO INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11 70284 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, QUIEN ASUMIRÁ LA CALIDAD DE "ARRENDATARIO SUSTITUTO".

EN TAL SENTIDO, LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL QUEDA SUJETA A UNA CONDICIÓN SUSPENSIVA, SEGÚN LA CUAL, PARA QUE OPERE LA CESIÓN DEFINITIVA Y EL ARRENDATARIO SUSTITUTO ASUMA INTEGRAMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, BASTARÁ QUE, PRODUCIDO Y VERIFICADO EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE EL CLIENTE, EL ARRENDADOR LE COMUNIQUE MEDIANTE CARTA NOTARIAL DICHO INCUMPLIMIENTO AL ARRENDATARIO SUSTITUTO, POR LO QUE EN ADELANTE EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO SE ENTENDERÁ CON EL ARRENDATARIO SUSTITUTO, A QUIEN EL CLIENTE DEBERÁ HACER ENTREGA DE EL BIEN.

DE OTRO LADO, EL ARRENDATARIO SUSTITUTO EN ESTE ACTO DECLARA EXPRESAMENTE CONOCER Y ACEPTAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ASÍ COMO MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL ANTES MENCIONADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 141 Y 1435 DEL CÓDIGO CIVIL ARRIBA CITADO. PARA TAL EFECTO SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, EN SU REPRESENTACIÓN LOS SEÑORES VÍCTOR JULIÁN CCAHUANA ZAVALA CON DNI N° 09918271 Y ROLANDO HUBERT ALVA PREZA CON DNI N° 09610603, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGÚN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO C00053 EN LA PARTIDA N° 11170284 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

DECIMO CUARTA: DE LA COMPETENCIA

ANTE CUALQUIER DIFERENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL QUE SE INDICA EN EL ANEXO B, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS DOMICILIOS, SIENDO VÁLIDO PARA ESE EFECTO, ASÍ COMO PARA LAS COMUNICACIONES EXTRAJUDICIALES, LOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE DOCUMENTO.

SAN ISIDRO, 31 (TREINTA Y UNO) DE MARZO DE 2011 (DOS MIL ONCE)

A CONTINUACIÓN SEIS FIRMAS LEGÍBILES

AUTORIZADA LA MINUTA POR LA ABOGADA MARIELA SOLEDAD SOTOMAYOR FAJARDO, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NO. 48013.

COPIA SIMPLE



Notaría
Juan Carlos Sotomayor Vitella
NOTARIO DE LIMA

INSERTOS:

HOJA RESUMEN INFORMATIVA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

1) DE LA OPERACIÓN:

- NRO. DE LA OPERACIÓN: 304404FB
- MONEDA DE LA OPERACIÓN: DOLARES AMERICANOS
- CAPITAL FINANCIADO: 941,269.92
- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV): 169,428.58
- MONTO TOTAL DEL DESEMBOLSO: 1,110,698.50
- MONTO TOTAL DE INTERESES: 38,516.16
- PLAZO DEL CONTRATO (EN MESES): 24
- PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: MENSUAL
- MODALIDAD DE PAGO DE LAS CUOTAS VENCIDAS
- CUOTAS, SEGÚN CRONOGRAMA DE PAGOS VER ANEXO D
- CUOTA INICIAL, EQUIVALENTE AL 0.00% DEL MONTO TOTAL DESEMBOLSADO: 0.00
- OPCIÓN DE COMPRA, EQUIVALENTE AL 0.0009% DEL MONTO TOTAL DESEMBOLSADO: 1.00
- COSTO EFECTIVO ANUAL (1): 4.13%

2) TASAS DE LA OPERACIÓN:

- TASA DE INTERÉS COMPENSATORIA EFECTIVA ANUAL DE PRE-CUOTAS (AÑO 360) - FIJA (2): NO APLICA
- TASA DE INTERÉS COMPENSATORIA EFECTIVA ANUAL DE LA OPERACIÓN (AÑO 360) - FIJA (3): 3.95%

3) COMISIONES:

- COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN (4): 1,666.05
- COMISIÓN DE COMPROMISO (5): NO APLICA
- COMISIÓN POR ELABORACIÓN DE CONTRATO: \$0
- COMISIONES EN CASO DE OCURRENCIA:
- COMISIÓN POR PREPAGO, SE APLICA SOBRE CAPITAL AMORTIZADO (6): 1.5% POR AÑO O FRACCIÓN FALTANTE, MIN. US\$120.
- COMISIÓN POR REAJUSTE FINANCIERO, SE APLICA SOBRE SALDO CAPITAL: 1%, MIN. US\$150.00
- COMISIÓN POR MODIFICACIÓN DE CONTRATO: US\$ 100.00
- COMISIÓN POR EMISIÓN DE CARTAS A SOLICITUD DE EL CLIENTE: US\$10
- COMISIÓN POR TRÁMITES EFECTUADOS POR SINISTRO: US\$100
- COMISIÓN POR CONFIRMACIÓN DE SALDOS: US\$20
- COMISIÓN DE TRANSFERENCIA VEHICULAR: US\$90 - POR VEHÍCULO

4) GASTOS EN CASO DE OCURRENCIA (7):

- GASTOS REGISTRALES: SEGÚN TARIFARIO DE REGISTROS PÚBLICOS
- GASTOS NOTARIALES: SEGÚN TARIFARIO DE NOTARÍA
- GASTOS POR INSPECCIÓN O TASACIÓN: SEGÚN TARIFARIO DEL TASADOR
- GASTO POR INSTALACIÓN DE PLACUETAS: SEGÚN TARIFARIO DE PROVEEDOR DEL SERVICIO
- GASTOS POR IMPUESTOS O MULTAS MUNICIPALES: SEGÚN LIQUIDACIÓN DE MUNICIPALIDAD
- GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS O CONTRIBUCIÓN QUE GRAVAN EL BIEN/CONTRATO: SEGÚN TARIFARIO DE ENTIDAD REGULADORA
- GASTOS POR AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (ADENDA): SEGÚN TARIFARIO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

5) SEGURO DE EL BIEN (8): () INCLUIDO EN EL CAPITAL FINANCIADO, ()
() CARGO EN CUENTA DE EL CLIENTE, ()
(X) CONTRATADO DIRECTAMENTE POR EL CLIENTE

(*) COMPAÑÍA DE SEGUROS:

PRIMA DEL SEGURO FINANCIADO POR EL PLAZO DE LA OPERACIÓN: US\$0.00

6) COMISIONES, GASTOS Y PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (9),(10):

- TASA DE INTERÉS COMPENSATORIA EFECTIVA ANUAL (AÑO 360) - FIJA (11): 17%

- TASA DE INTERÉS MORATORIA EFECTIVA ANUAL (AÑO 360) - FIJA (12): 5%, MIN. US\$5.

- PENALIDAD APLICABLE POR LA DEMORA EN LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN: 1 CUOTA POR MES O FRACCIÓN DE MES QUE

TRANSCURRA DESDE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA ENTREGA DEL BIEN (13)

7) EL CRONOGRAMA DE PAGOS SE ENTREGA EN HOJA ADJUNTA (ANEXO D)

8) OTRAS GARANTÍAS:

a) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S): NO

EN CASO EXISTA FIADOR, VER LA CLÁUSULA ADICIONAL DE FIANZA SOLIDARIA.

9) FECHA MÁXIMA DE ACTIVACIÓN DE LA OPERACIÓN: 30 / 04 / 2011

NOTAS:

(1) SE CALCULA CONSIDERANDO CUOTAS, COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN Y OPCIÓN DE COMPRA.

(2) SE CALCULA SOBRE LOS MONTO DESEMBOLSADOS INCLUYENDO IGV DURANTE LA ETAPA PRE-OPERATIVA HASTA EL

PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES SIGUIENTE AL ÚLTIMO DESEMBOLSO.

(3) SE CALCULA SOBRE EL CAPITAL FINANCIADO PARA DETERMINAR LAS CUOTAS DEL CRONOGRAMA.

(4) SE CALCULA SOBRE EL MONTO DESEMBOLSADO.

(5) SE CALCULA SOBRE EL MONTO NO DESEMBOLSADO CON UNA PERIODICIDAD MENSUAL.

(6) EL CLIENTE TIENE EL DERECHO DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS DEL SALDO DE CAPITAL POR VENCER EN FORMA TOTAL

O PARCIAL. VER CLÁUSULA NOVENA.

(7) DEPENDE DE TODOS LOS GASTOS QUE INCURRA EL ARRENDADOR PARA LAS GESTIONES INDICADAS.

(8) EN EL CASO DEL SEGURO FINANCIADO, SE LE ENVIARÁ LA POLIZA DE SEGUROS EMITIDA POR LA CÍA. DE SEGUROS EN EL

PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS.

(9) EN CASO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, SE COBRARÁN LOS GASTOS DE TRANSPORTE Y/O RECOJO, REPARACIÓN,

CAPTURA Y/O ENTREGA DEL BIEN, A LA FECHA ESTOS GASTOS NO SON DETERMINABLES.

(10) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO, SE COBRARÁN LOS GASTOS NOTARIALES, REGISTRALES, TASACIONES Y/O

COSTOS DE COBRANZA JUDICIAL QUE ORIGINEN LA OPERACIÓN. A LA FECHA ESTOS GASTOS NO SON DETERMINABLES.

(11) SE CALCULA SOBRE LA(S) CUOTA(S) E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS VENCIDO(S).

(12) SE CALCULA SOBRE EL CAPITAL DE LA(S) CUOTA(S) E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS VENCIDO(S).

(13) APLICABLE SOLO PARA OPERACIONES RESUELTAS. EN EL CASO DE CUOTAS VARIABLES SE CONSIDERARÁ LA CUOTA

MENSUAL MÁS ALTA DEL CRONOGRAMA DE PAGOS.

(14) LOS PAGOS DE CUOTAS, ASÍ COMO CUALQUIER COBRO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁN GRAVADOS

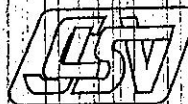
POR EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF) DE 0.05%, QUE PODRÍA VARIAR SEGÚN LEY.

(*) TODOS LOS GASTOS, COMISIONES, PRE-CUOTAS Y CUOTAS ESTÁN SUJETOS AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

VIGENTE EN LA FECHA DE LA COBRANZA.

(**) LOS CLIENTES QUE INCUMPLAN SUS PAGOS SEGÚN LAS CONDICIONES PACTADAS SERÁN REPORTADOS A LA CENTRAL

COPIA SIMPLE



Notaría
Juan Carlos Sotomayor Vitella
NOTARIO DE LIMA

DE RIESGOS, =====
10) DATOS DEL CLIENTE=====

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: MURU HUAY S.A.C.=====

RUC: 20170107442=====

DOMICILIO: AV. PRINCIPAL N. 561 OF. 203 SAN ISIDRO-LIMA 27-LIMA=====

NOMBRE(S) DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S):=====

(1) ROLANDO HUBERT ALVA PREZA DNI NRO. 09610603=====

(2) VICTOR JULIAN CCAHUANA ZAYALA DNI NRO. 09918271=====

PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO C-0007 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NRO. 11423079 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA=====

11) DATOS DEL ARRENDADOR=====

BANCO DE CREDITO DEL PERU=====

RUC: 20100047218=====

DOMICILIO: CENTENARIO NRO 156 URB. LAS LADERAS DE MELGAREJO - SANTA PATRICIA LA MOLINA-LIMA 12-LIMA=====

NOMBRE(S) DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S):=====

(1) LISSET RIOS AUCCAPURE DNI NRO. 41487048=====

(2) IRIS TERESA CUADROS MANRIQUE DNI NRO. 25793538=====

PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO C00162 Y C000240 DE LA PARTIDA 11009127 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA=====

DECLARO HABER LEÍDO Y REVISADO LA HOJA RESUMEN, EL CONTRATO, SUS ANEXOS, LA PÓLIZA DE SEGURO Y QUE TODAS LAS DUDAS RELACIONADAS CON ESTOS DOCUMENTOS FUERON ABSUELTAS Y QUE FIRMO CON CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHO(S) DOCUMENTOS.=====

LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE: LIMA=====

SAN ISIDRO, 31 DE MARZO DE 2011=====

A CONTINUACION SEIS FIRMAS ILEGIBLES.=====

ANEXO A=====

NOTA DE PEDIDO=====

SAN ISIDRO, 31 DE MARZO DE 2011=====

SEÑORES=====

BANCO DE CREDITO DEL PERU=====

PRESENTE.=====

REF.: NOTA DE PEDIDO PARA ARRENDAMIENTO FINANCIERO OPERACIÓN NO.: 30440AFB=====

ESTIMADOS SEÑORES:=====

POR LA PRESENTE, CUMPLIMOS CON RATIFICARLES Y CONFIRMARLES MI(NUESTRA) SOLICITUD PARA QUE SE SIRVAN ADQUIRIR EL(LOS) BIEN(ES), CUYA PROFORMA LES ADJUNTO(AMOS), CON LA FINALIDAD DE SER DESTINADO(S) AL ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) EN MI(NUESTRO) FAVOR.=====

EL PROVEEDOR, PRECIO, CALIDAD, CONDICIONES DE FABRICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS, SON LOS QUE SE SEÑALAN EN LA PROFORMA ACOMPAÑADA; PRECISANDOLES QUE DICHO(S) BIEN(ES) HAN(S) SIDO DIRECTAMENTE SELECCIONADO(S) POR MI(NOSOTROS) POR LO QUE CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, DE ENSAMBLAJE, VICIO OCULTO, DEFECTOS DE FUNCIONAMIENTO O DE RESULTAR INADECUADO PARA SU DESTINO, SERÁN DE MI(NUESTRA) EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, AL NO HABER INTERVENIDO USTEDES EN SU SELECCIÓN Y ELECCIÓN.=====

EL(LOS) BIEN(ES) A SER ADQUIRIDOS SON:=====

D1 TRACTOR SOBRE ORUGAS CATERPILLAR MARCA: CATERPILLAR, MODELO: D8T STD, N/SERIE: KPZ03956, AÑO: 2011=====

D1 CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS CATERPILLAR MARCA: CATERPILLAR, MODELO: 966H STD, N/SERIE: RYF00623, AÑO: 2011=====

ESTE (ESTOS) BIEN(ES) DEBERÁN SER ADQUIRIDOS DIRECTAMENTE DE:=====

FERREYROS S.A.A.=====

ATENTAMENTE,=====

A CONTINUACION DOS FIRMAS ILEGIBLES.=====

ANEXO B=====

RELACION Y DESCRIPCIÓN DEL (DE LOS) BIEN(ES) OBJETO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ESTIPULACIONES ESPECIALES:=====

OPERACIÓN REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 30440AFB=====

I. REFERENCIAS SOBRE EL BIEN=====

DESCRIPCION=====	TOTAL=====
TRACTOR SOBRE ORUGAS CATERPILLAR=====	=====
MARCA: CATERPILLAR MODELO: D8T STD=====	=====
SERIE: KPZ03956, AÑO: 2011=====	=====
MONTO TOTAL :=====	699,763.50(*)=====
CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 966H=====	=====
MARCA: CATERPILLAR MODELO: 966H STD=====	=====
SERIE: RYF00623, AÑO: 2011=====	=====
MONTO TOTAL :=====	410,935.00(*)=====
(*) MONTO INCLUYE IGV.=====	=====
SUBTOTAL: DOLARES AMERICANOS=====	1,110,698.50=====
MONTO SEGURO: DOLARES AMERICANOS=====	.00=====
TOTAL: DOLARES AMERICANOS=====	1,110,698.50=====

II. EL(LOS) PROVEEDOR(ES) DE (DE LOS) BIEN(ES) ADQUIRIDO(S) ES(SON):=====

FERREYROS S.A.A.=====

III. LUGAR DE ENTREGA DEL(LOS) BIEN(ES):=====

AV. CAMPOY 1001, URB. CAMPOY, SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA 36 - LIMA=====

LOS RIESGOS DEL TRASLADO DESDE EL LOCAL DEL PROVEEDOR HASTA ESTE LUGAR, ESTÁN CUBIERTOS POR PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA POR EL CLIENTE.=====

IV. PLAZO PARA ENTREGAR AL ARRENDADOR EL ACTA DE RECEPCIÓN (ANEXO C): A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ORIGINE DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PRESENTE MINUTA.=====

V. LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE: LIMA=====

SAN ISIDRO, 31 DE MARZO DE 2011=====

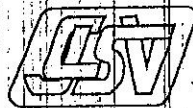
A CONTINUACION SEIS FIRMAS ILEGIBLES.=====

ANEXO C=====

ACTA DE RECEPCIÓN=====

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE EL(LOS) SUSCRITO(S), EN MI(NUESTRA) CALIDAD DE [TITULAR(ES) DEL]

COPIA SIMPLE



Notaría
Juan Carlos Sotomayor Vitella
NOTARIO DE LIMA

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DEL CLIENTE EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DEL QUE FORMA PARTE ESTE ANEXO, RECIBO(AMOS) EN LA FECHA A MI(NUESTRA) TOTAL SATISFACCIÓN Y ENTERA CONFORMIDAD Y EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD, EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL ANTES REFERIDO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO QUE TENGO(TENEMOS), CELEBRADO CON EL ARRENDADOR, CUYAS DESCRIPCIONES CONSTAN EN EL ANEXO B DE ESTE MISMO CONTRATO.

DESDE LA FECHA ASUMO TOTAL RESPONSABILIDAD POR LOS SINIESTROS O DAÑOS QUE EL(LOS) BIEN(ES) ANTES SEÑALADO(S) PUEDA CAUSAR A LOS TERCEROS.

PARA LO CUAL, Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, PROCEDO(AMOS) A FIRMAR LA PRESENTE ACTA DE RECEPCIÓN.

SAN ISIDRO, 31 DE MARZO DE 2011

A CONTINUACION DOS FIRMAS ILEGIBLES

ANEXO D

CRONOGRAMA DE PAGOS

NRO. DE OPERACIÓN: 30440A

MONEDA: DOLARES AMERICANOS

CLIENTE: MURUHAY S.A.C.

CAPITAL FINANCIADO: 941,269.92

IGV: 169,428.58

TOTAL DESEMBOLSO: 1,110,698.50

COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN: 1,666.05

OPCIÓN DE COMPRA: 1.00

PERIODICIDAD: MENSUAL

NRO. CUOTAS: 24

TEA(5): 3.95%

COSTO EFECTIVO ANUAL(5): 4.13%

MONTO TOTAL A PAGAR: 1,158,114.69

IGV(3):

TOTAL CUOTA

SALDO DE CAPITAL

1= 37,780.79 3,043.63 40,824.42 7,348.40 48,172.82 903,489.13

2= 37,902.96 2,911.46 40,824.42 7,348.40 48,172.82 865,586.17

3= 38,025.52 2,798.90 40,824.42 7,348.40 48,172.82 827,560.65

4= 38,148.47 2,675.95 40,824.42 7,348.40 48,172.82 789,412.18

5= 38,271.83 2,552.59 40,824.42 7,348.40 48,172.82 751,140.35

6= 38,395.58 2,428.84 40,824.42 7,348.40 48,172.82 712,744.77

7= 38,519.73 2,304.69 40,824.42 7,348.40 48,172.82 674,225.04

8= 38,644.29 2,180.13 40,824.42 7,348.40 48,172.82 635,580.75

9= 38,769.25 2,055.17 40,824.42 7,348.40 48,172.82 596,811.50

10= 38,894.61 1,929.81 40,824.42 7,348.40 48,172.82 557,916.89

11= 39,020.38 1,804.04 40,824.42 7,348.40 48,172.82 518,896.51

12= 39,146.55 1,677.87 40,824.42 7,348.40 48,172.82 479,749.96

13= 39,273.13 1,551.29 40,824.42 7,348.40 48,172.82 440,476.83

14= 39,400.12 1,424.10 40,824.42 7,348.40 48,172.82 401,076.71

15= 39,527.52 1,296.90 40,824.42 7,348.40 48,172.82 361,549.19

16= 39,655.34 1,169.08 40,824.42 7,348.40 48,172.82 321,893.85

17= 39,783.56 1,040.86 40,824.42 7,348.40 48,172.82 282,110.29

18= 39,912.21 912.21 40,824.42 7,348.40 48,172.82 242,198.08

19= 40,041.26 783.16 40,824.42 7,348.40 48,172.82 202,156.82

20= 40,170.74 653.68 40,824.42 7,348.40 48,172.82 161,986.08

21= 40,300.63 523.71 40,824.42 7,348.40 48,172.82 121,685.45

22= 40,430.95 393.47 40,824.42 7,348.40 48,172.82 81,254.50

23= 40,561.68 262.71 40,824.42 7,348.40 48,172.82 40,692.82

24= 40,692.82 131.60 40,824.42 7,348.40 48,172.82 .00

OPCIÓN DE COMPRA= .00

COMPRAS= .00

TOTALES= 941,269.92 38,513.16 979,787.08 176,361.67 1,156,148.75

FECHAS DE PAGO LA CUOTA INICIAL SE COBRARÁ EN LA FECHA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO. LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO

SE COBRARÁN EL PRIMER DÍA CALENDARIO SIGUIENTE DE VENCIDO CADA PERÍODO DE PAGO.

ESTE CRONOGRAMA DE PAGOS ES PRELIMINAR. EL CRONOGRAMA DE PAGO CON LAS FECHAS DE PAGO DEFINITIVAS SERÁ

ENVIADO AL DOMICILIO DE EL CLIENTE 15 DÍAS DESPUÉS DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO.

NOTAS:

(1) SE CALCULA CONSIDERANDO LAS CUOTAS, COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN Y OPCIÓN DE COMPRA.

(2) INCLUYE EL CAPITAL FINANCIADO, LOS INTERESES, IGV, LA COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN Y LA OPCIÓN DE COMPRA.

(3) SE CONSIDERA EL IGV DE 18% QUE PODRÍA VARIAR SEGÚN LEY.

(4) LOS PAGOS DE CUOTAS, ASÍ COMO LOS PREPAGOS DEL CRÉDITO ESTARÁN GRAVADOS POR EL IMPUESTO A LAS

TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF) DE 0.05%, QUE PODRÍA VARIAR SEGÚN LEY.

(5) EN BASE A 360 DÍAS

A CONTINUACION SEIS FIRMAS ILEGIBLES

CONCLUSIÓN.

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, EL NOTARIO INSTRUYÓ A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO Y EFECTOS JURÍDICOS, POR LA

LECTURA DE TODO EL HICIERON, DECLARANDO CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE ORIGINAN LA MINUTA Y ESTA

ESCRITURA; DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO; DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTE

CONTRATO SE INICIA EN EL FOLIO SERIE NO. 2711456 Y TERMINA EN EL FOLIO SERIE NO. 2711469 Y SUSCRIBEN CON

IMPRESIÓN DACTILAR, EN LA FORMA SIGUIENTE: TODOS EL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, CONCLUYENDO ASÍ EL

PROCESO DE FIRMAS.

A CONTINUACION SEIS FIRMAS ILEGIBLES

FIRMADO: JUAN CARLOS SOTOMAYOR VITELLA NOTARIO DE LIMA.

ES UNA COPIA SIMPLE IDENTICA AL ORIGINAL. LIMA DOS DE MAYO DEL DOS

MIL ONCE.

COPIA SIMPLE